



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Martes, 31 de julio de 1973

Núm. 171

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Publicación: TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.072

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de renovación de servicios de agua, alcantarillado y pavimentación de la calle del Coso, entre plaza de España y calle Espartero.

Tipo de licitación: 10.186.710,70 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 130.933 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 11 de julio de 1973. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación de las obras de renovación de servicios de agua, alcantarillado y pavimentación de la calle del Coso, entre plaza de España y calle Espartero, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.129

Habiendo solicitado "Salluvia", S. A., croquis de actuación aislada en polígono 40 (carretera de Logroño), de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber

que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de julio de 1973. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.130

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de mejora de alumbrado público en calle José Pellicer (entre Lausana y García Menéndez, lado impares) y de nivel luminotécnico en Pellicer y General Millán Astray, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto al público el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. —

Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.131

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de variante del camino de acceso al Parque Sindical en la zona de la nueva estación elevadora del Ebro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.132

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de pavimentación de la plaza de Utrillas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.133

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en

sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de reperfilado y pavimentación de la calle Vía en su encuentro con la vía de la Hispanidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.134

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de pavimentación de la calle de Santa Teresita, entre las de Mompeón Motos y Barón de Warsage, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.135

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de urbanización de la calle de Los Caracoles, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pú-

blica el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.136

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, el proyecto de adecuación de líneas de alumbrado público del barrio de Alfocea, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1973. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.155

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de un autobomba taque de segunda salida con destino al Cuerpo de Bomberos con un tipo de licitación en baja de 1.600.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en

cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de julio de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.156

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de un vehículo furgón todo terreno con destino al Cuerpo de Bomberos, por un total importe de pesetas 270.000 en baja.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de julio de 1973. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.093

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación "Bazares y Sector Comercio"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el convenio colectivo sindical para la Agrupación de "Bazares y Sector Comercio", encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de "Bazares y Sector Comercio", encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 17 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos y, concretamente por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el

presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de "Bazares y Sector Comercio".

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 20 de julio de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán obligatorias para Zaragoza y su provincia y regularán las relaciones de trabajo entre empresas y trabajadores que dediquen su actividad a bazares y a comercio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas y regidos por la Ordenanza Laboral de Comercio.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores y empresas determinados en el artículo anterior,

quedando excluido de la aplicación del mismo el personal directivo de alto consejo o alta dirección, a los que hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio tendrá la duración de un año, comenzando a regir, a todos los efectos, el día 1.º de julio de 1973 y terminando su vigencia el 30 de junio de 1974. Se entenderá prorrogado por la tácita si no fuese denunciado para su revisión o rescisión con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia proponiendo rescisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. A tal fin se acompañará al escrito de denuncia certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden de la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombra una comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; dos Vocales sociales y dos económicos, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Compensación, absorción y mejoras "ad personam"

Art. 9.º Las condiciones pactadas podrán ser compensadas con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por las empresas, mediante mejoras voluntarias de salarios, primas o pluses fijos, gratificaciones o beneficios voluntarios o por conceptos equivalentes o análogos.

Art. 10. Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Retribuciones

Art. 11. Las remuneraciones pactadas en el presente Convenio serán las que figuran en las tablas salariales que se acompañan como anexo.

Gratificaciones 18 de julio y Navidad

Art. 12. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por el importe de una mensualidad cada una de ellas, abonándose con el total del salario convenido.

Gratificación extraordinaria mes de octubre

Art. 13. Se mantiene la gratificación extraordinaria del mes de octubre, que se abonará íntegra en la primera quincena, en la cuantía de una mensualidad, prorrateable para quien no lleve completo el año de trabajo en la empresa.

Equiparamientos

Art. 14. Se mantiene la equiparación salarial de las auxiliares de caja (cajeras) con los empleados mercantiles (dependientes) al alcanzar la edad establecida para estas categorías.

Ropa de trabajo

Art. 15. Independientemente de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, a aquellos productores que prestan su servicio en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior a lo normal, tales como ferretería, loza, cristal, alfombras, recepciones, envases

y limpieza, así como el personal subalterno, se les facilitará guardapolvos, monos y prendas adecuadas al trabajo que realicen.

La prenda de trabajo no se considerará como de propiedad del productor y, en consecuencia, para su reposición deberá hacer entrega a la empresa de la prenda usada. Podrán las empresas exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca, siendo de cuenta de las empresas los gastos que se originen por esta causa.

Horario de trabajo

Art. 16. De común acuerdo ambas representaciones, y una vez aprobado por la Autoridad laboral, el horario en los establecimientos afectados por el presente Convenio será el siguiente:

Por la mañana: En invierno, de nueve quince a trece quince horas. En verano, de nueve treinta a trece treinta horas.

Por la tarde: En invierno, de quince treinta a diecinueve treinta horas. En verano, de dieciséis a veinte horas.

Se considera como temporada de invierno del 16 de octubre al 30 de abril, y temporada de verano, de 1.º de mayo al 15 de octubre.

Las empresas que así lo estimen oportuno podrán solicitar autorización de la Delegación Provincial de Trabajo para mantener ininterrumpidamente abierto su establecimiento, señalando los turnos de trabajo necesarios, los cuales, una vez aprobados por la Autoridad competente, deberán ser observados por el personal.

Ambas representaciones aceptarán las nuevas tendencias sobre horarios que, con carácter de generalidad, se puedan establecer a propuesta de la Federación Sindical de Comercio.

Jornada de trabajo

Art. 17. La jornada semanal de trabajo será de cuarenta y cinco horas, pudiendo establecer la empresa el horario de trabajo. La compensación a la disminución de jornada podrá hacerse por medio de tardes o mañanas libres. Si se trabajase más de cuarenta y cinco horas semanales serán consideradas las que superen como extraordinarias, debiendo ser abonadas con el recargo que para éstas señala el artículo 45 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Se ampliará la jornada de trabajo y apertura con motivo de Navidad y Reyes los días 2, 3 y 4 de enero hasta las nueve de la noche, y el día 5 hasta las doce de la noche; compensándose este aumento de horas de trabajo con el

cierre de los establecimientos en la tarde de Nochebuena y mañana de Jueves Santo.

Beneficios

Art. 18. Se mantiene la participación en beneficios, consistente en una mensualidad de los salarios pactados.

Antigüedad

Art. 19. El premio de antigüedad queda establecido en quinquenios de 8 por 100, calculados sobre los salarios del presente Convenio.

Vacaciones

Art. 20. El personal con más de tres meses de servicio a la empresa tendrá derecho a disfrutar anualmente veintiocho días naturales de vacaciones retribuidas. Las personas que inicien o cesen su trabajo en la empresa durante el año tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones que les corresponda. Las fechas para el disfrute de las vacaciones serán elegidas de común acuerdo entre los empleados y la Dirección de la empresa, respetándose, en todo caso, las necesidades de trabajo de ésta, y estando facultados ambos para distribuir el total de días de vacaciones en dos períodos al año, sin que cada uno de ellos deba ser inferior a una semana.

Quebranto de moneda

Art. 21. Las empresas que tengan establecido o quieran establecer el quebranto de moneda, compensarán a sus cajeros o auxiliares de caja con la cantidad de 500 pesetas mensuales.

Jubilación

Art. 22. Se establece un premio por jubilación para el personal con antigüedad superior a veinticinco años en las empresas y que desee jubilarse a las sesenta y cinco años, consistente en dos pagas del salario que perciba en el momento de cumplir los sesenta y cinco años. El trabajador tendrá un plazo de tres meses para acogerse a este derecho o continuar en la empresa con la pérdida del mismo.

Dote por matrimonio

Art. 23. La dote por matrimonio se percibirá a razón de los salarios fijados en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio o mínimos legales, en su caso, vigentes en la fecha de percepción de la misma, contándose los años de servicio a partir de los dieciocho años de edad.

Aprendizaje

Cláusulas adicionales

Art. 24. Se acuerda fijar la siguiente escala de aprendizaje:

Las aprendizas que ingresen con dieciséis años de edad realizarán tres años de aprendizaje.

Las de diecisiete años de edad, dos años.

Las de dieciocho y diecinueve años de edad, un año.

Las de veinte años de edad en adelante, seis meses.

Trabajos en domingos y festivos

Art. 25. Los domingos y días festivos en que se trabaje se abonarán con el 150 por 100 para todo el personal.

Los domingos y días festivos no excepcionales que se trabaje se turnará la mitad del personal, de forma que no trabaje dos domingos seguidos o festivos la misma persona.

Mañana libre al mes

Art. 26. Se mantiene una mañana libre al mes para todo el personal, en los turnos que establezca cada empresa, que será compensada con la prórroga en la jornada de la tarde del sábado y vísperas de festivos, conforme horario establecido en el artículo 16.

Vendedoras y ayudantes femeninas

Art. 27. Se mantiene la categoría de vendedora femenina de veinte, veintidós y de más de veinticinco años, cuya función consista en estar encargada de realizar las ventas de los artículos, cuyo despacho le están encomendados, poseyendo conocimientos elementales de cálculo mercantil para poder determinar el importe de las ventas efectuadas.

Igualmente se mantiene la categoría de ayudante femenino de primero y segundo año, cuya función consiste en ayudar a las vendedoras recogiendo la situación de aquellas productoras que al terminar el aprendizaje no puedan incorporarse a la categoría de vendedora femenina de veinte años por no tener esta edad. Al cumplir los veinte años ascienden automáticamente a la categoría de vendedora femenina.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 28. Ambas representaciones manifiestan expresamente que las mejoras establecidas en el presente Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes al efecto.

Segunda. — Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad en que se encuentran de acompañar las tablas de rendimientos mínimos, debido a la diversidad de servicios y especialmente de las características de las empresas afectadas.

Tercera. — De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de las tablas de salarios, que se adjuntan al Convenio, se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Grupo I

Categorías profesionales	Pesetas
Personal técnico titulado	
Titulado de grado superior ...	9.000,—
Titulado de grado medio ...	7.500,—
Ayudante técnico sanitario ...	7.500,—

Grupo II

Personal mercantil técnico no titulado	
Director ...	10.000,—
Jefe de división ...	8.750,—
Jefe de personal ...	8.500,—
Jefe de compras ...	8.500,—
Jefe de ventas ...	8.500,—
Encargado general ...	8.500,—
Jefe de sucursal y de supermercado ...	7.500,—
Jefe de almacén ...	7.500,—
Jefe de grupo ...	7.500,—
Jefe de sección mercantil ...	7.000,—
Encargado de establecimiento vendedor, comprador, subastador ...	7.000,—
Intérprete ...	6.750,—

Personal mercantil propiamente dicho

Viajante ...	6.750,—
Corredor de plaza ...	6.750,—
Dependiente de 25 años ...	6.750,—
Dependiente de 22 a 25 años	6.500,—

Dependiente mayor (10 % más que el mayor de 25 años).

Ayudante ...	6.000,—
Aprendiz de primer año ...	2.160,—
Aprendiz de segundo año ...	2.160,—
Aprendiz de tercer año ...	3.420,—
Aprendiz de cuarto año ...	3.420,—

Grupo III

Personal técnico no titulado

Director ...	10.000,—
Jefe de división ...	8.750,—
Jefe administrativo ...	7.800,—
Secretario ...	6.750,—
Contable ...	7.000,—
Jefe de sección administrativo	7.200,—

Personal administrativo

Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero ...	7.000,—
Oficial administrativo u operador de máquinas contables ...	6.750,—
Auxiliar administrativo o perforista de 22 años en adelante ...	6.500,—
Auxiliar administrativo o perforista de 18 a 22 años ...	6.000,—
Aspirante de 14 a 16 años ...	2.160,—
Aspirante de 16 a 18 años ...	3.420,—
Auxiliar caja de 16 a 18 años	3.420,—
Auxiliar caja de 18 a 22 años	6.000,—
Auxiliar caja de 22 a 25 años	6.500,—
Auxiliar caja de 25 años ...	6.750,—

Grupo IV

Personal de servicios y actividades auxiliares

Jefe de sección de servicios .	7.000,—
Dibujantes ...	7.500,—
Escaparatistas ...	7.200,—
Ayudante de montaje ...	6.500,—
Delineante ...	7.200,—
Visitador ...	7.200,—
Rotulista ...	6.500,—
Cortador ...	7.200,—
Ayudante de cortador ...	6.500,—
Jefe de taller ...	7.200,—
Profesional de oficio de 1.ª ...	6.750,—
Profesional de oficio de 2.ª ...	6.500,—
Capataz ...	6.500,—
Mozo especializado ...	6.500,—
Ascensoristas ...	6.250,—
Telefonista ...	6.250,—
Mozo ...	6.250,—
Empaquetadora ...	6.250,—
Repasadora de medias ...	6.250,—
Cosedora de sacos ...	6.250,—

Grupo V

Personal subalterno

Conserje ...	6.250,—
Cobrador ...	6.250,—
Vigilante y sereno ...	6.250,—

Ordenanza y portero	6.250,—
Personal de limpieza (por horas)	30,—

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario hora} = \frac{16 (S + A)}{(300 - V) 7,5}$$

Detalle:

16 = Doce mensualidades, más pagas extraordinarias de Navidad, 18 de Julio, octubre y de beneficios, por una mensualidad cada una de ellas.

S = Salario total mensual del Convenio.

A = Cómputo de antigüedad al mes.

300 = Días laborables del año comercial.

V = Vacaciones (número de días al año).

7,5 = Horas de jornada legal diarias.

* * *

Núm. 5.153

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba la adhesión al Convenio colectivo sindical de la Agrupación de "Abonos, Acidos y Orgánica", de la provincia de Barcelona, de la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., centro de trabajo de La Zaida.

Visto acuerdo adoptado por la representación de la entidad "Peróxidos Orgánicos", S. A., y enlace sindical de la citada empresa del centro de trabajo de La Zaida, en el sentido de adherirse al Convenio colectivo sindical de la Agrupación de "Abonos, Acidos y Orgánica", de la provincia de Barcelona, y

Resultando que con fecha 17 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación escrito-informe de la Delegación Provincial de Sindicatos al que se acompañaba acuerdo de la representación de la empresa "Peróxidos Orgánicos", S. A., y enlace sindical del centro de trabajo de La Zaida, en el que se solicita la adhesión al Convenio citado, siendo ésta de carácter parcial, toda vez que se interesa la anulación del articulado del Convenio que se refiere a la creación de la Comisión mixta interpretativa, designando los vocales que la formarán y que serán, por parte de la empresa, un representante, y por parte de los trabajadores, el enlace sindical, ambos bajo la presidencia del Presidente del Sindicato de Industrias Químicas de Zaragoza;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver respecto de lo acordado por las partes, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 22 de julio de 1958;

Considerando que la adhesión que nos ocupa se adapta por razón de su contenido y forma a lo establecido por la Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento de 22 de julio del mismo año, y siendo conforme, por otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación;

Considerando que se estima procedente acceder a la petición de modificación del articulado del Convenio en lo que se refiere a la creación de la Comisión mixta interpretativa;

Vistos los preceptos legales citados y demas de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda: Aprobar la adhesión acordada entre la representación de la entidad "Peróxidos Orgánicos", S. A., y enlace sindical de la empresa del centro de trabajo de La Zaida al Convenio colectivo sindical de la Agrupación de "Abonos, Acido y Orgánica", de la provincia de Barcelona, aprobado por resolución del Ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de Barcelona de fecha 16 de marzo de 1973, quedando modificado el articulado del citado Convenio que se refiere a la creación de la Comisión mixta interpretativa, que quedará constituida conforme a la propuesta de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas a través de la Delegación Provincial de Sindicatos y dispóngase su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 1 de julio de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

Núm. 5.125

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Zona de caza controlada

Con fecha 26 de mayo último el Ilustrísimo señor Director del "Icona" ha adoptado la siguiente resolución:

"De conformidad con el acuerdo del Consejo Provincial de Caza de Zaragoza, del pasado 28 de abril del corriente año, en virtud del cual se adjudica provisionalmente el concurso convocado por resolución de esta Dirección de fe-

cha 8 de marzo de 1973, proponiendo que la sociedad colaboradora "Sociedad Deportiva de Pesca y Caza de Calatayud", controle y regule el disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada de los términos municipales de Abanto, Castejón de Alarba, Cimballa, Monterde y Nuévalos, de esta provincia, esta Dirección ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación."

Zaragoza, 19 de julio de 1973. — El Ingeniero jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 5.126

Zona de caza controlada

Con fecha 26 de mayo último el Ilustrísimo señor Director del "Icona" ha adoptado la siguiente resolución:

"De conformidad con el acuerdo del Consejo Provincial de Zaragoza, del pasado 28 de abril del corriente año, en virtud del cual se adjudica provisionalmente el concurso convocado por resolución de esta Dirección de fecha 8 de marzo de 1973, proponiendo que la sociedad colaboradora "Sociedad de Cazadores San Huberto", de Zaragoza controle y regule el disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada de los términos municipales de Berdejo, Bijuesca, Malanquilla, Torrelapaja y Torrijo de la Cañada de esta provincia, esta Dirección ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación."

Zaragoza, 19 de julio de 1973. — El Ingeniero jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 5.127

Zona de caza controlada

Con fecha 30 de mayo último el Ilustrísimo señor Director del "Icona" ha adoptado la siguiente resolución:

"Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada los de aprovechamiento cinegético común incluidos en la zona de los términos municipales de Jaulín, María de Huerva y Valmadrid, de la provincia de Zaragoza, y se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de su caza.

De conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza, se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada los de aprovechamiento cinegético común, incluidos en la zona de los términos municipales de Jaulín, María de Huerva y Valmadrid, de la provincia de Zaragoza, que a continuan-

ción se delimitan y en las condiciones que se indican:

1.º Límite: Norte, término municipal de La Muela y Zaragoza; Este, carretera de Zaragoza a Valmadrid y término municipal de La Puebla de Albortón; Sur, términos municipales de Villanueva de Huerva y Fuendetodos, y Oeste, términos municipales de La Muela, Botorrita, Muel y Mezalocha.

2.º Plazo de duración: El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º Administración: El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efectos por este Instituto a través de la sociedad colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

4.º Plazo de presentación de plicas: Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, para que las sociedades colaboradoras interesadas puedan presentar su proposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas de este Instituto de Zaragoza, calle de Vázquez de Mella, 10.

5.º Apertura de plicas: Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La Mesa estará presidida por el Jefe provincial de "Icona", que actuará como Presidente, y que será asistido por un funcionario de dicha Jefatura que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

6.º Adjudicación provisional: El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la sociedad colaboradora que a su juicio haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación definitiva a la Dirección de este Instituto.

Zaragoza, 11 de julio de 1973. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 5.128

Zona de caza controlada

Con fecha 30 de mayo último el ilustrísimo señor Director del "Icona" ha adoptado la siguiente resolución:

"Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada los

de aprovechamiento cinegético común incluidos en la zona de los términos municipales de Mediana, Rodén y Zaragoza, de la provincia de Zaragoza, y se conyoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de su caza.

De conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento de caza se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada los de aprovechamiento cinegético común, incluidos en la zona de los términos municipales de Mediana, Rodén y Zaragoza, de la provincia de Zaragoza, que a continuación se delimitan y en las condiciones que se indican:

1.º Límites: Norte, coto privado de caza y términos municipales de Zaragoza y Fuentes de Ebro; Este, término municipal de Fuentes de Ebro; Sur, términos municipales de La Puebla de Albortón y Belchite, y Oeste, término municipal de Torrecilla de Valmadrid.

2.º Plazo de duración: El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º Administración: El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto por este Instituto a través de la sociedad colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

4.º Plazo de presentación de plicas: Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, para que las sociedades colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas de este Instituto de Zaragoza, calle de Vázquez de Mella, 10.

5.º Apertura de plicas: Se efectuará públicamente, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La Mesa estará presidida por el Jefe provincial del "Icona", que actuará como Presidente y que será asistido por un funcionario de dicha Jefatura que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

6.º Adjudicación provisional: El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la sociedad colaboradora que a su juicio haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación de-

finitiva a la Dirección de este Instituto."

Zaragoza, 11 de junio de 1973. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 5.075

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número 3.757 al 3.760 de 1973, instados por Juan Fernández Granados y tres más, contra Antonio Casas Diarte, ("Orquídea Club"), en reclamación de despido, con fecha de hoy, cuyos encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que copiada literalmente dice:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de julio de 1973. — El ilustrísimo señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por Juan Fernández Granados, José-María Guembe Angulo, Emilio Fernández Granados y César Vázquez García, asistidos del Letrado don Enrique Cuadrado Oliete, contra la empresa Antonio Casas Diarte, en reclamación de despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Juan Fernández Granados, José-María Guembe Angulo, Emilio Fernández Granados y César Vázquez García, contra la empresa Antonio Casas Diarte, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, declarando los despidos nulos y en su consecuencia condenando a la empresa a que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el día 22 de junio de 1973.

Notifíquese a las partes enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formular el recurso. Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de

Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencia recurrida de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma. Igualmente se acreditará al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "Recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, firmado Benjamín Blasco Segura". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Antonio Casas Diarte ("Orquídea Club"), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.142

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Procurador señor Sancho, en nombre y representación de "Pavimentos Bituminosos", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, calle Juan-Pablo Bonet, 17-19, 8.º F, se ha promovido expediente-procedimiento especial de suspensión de pagos, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922, el que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha, haciendo constar que el activo asciende a la suma de 14.432.419,42 pesetas y el pasivo a la de 11.459.730,42. Han sido designados como interventores don José-Guillermo García Andrés y don Alberto Lumbreras Salcedo, Profesores mercantiles, y don Emilio Moredgo como acreedor.

Lo que, a los efectos prevenidos en la citada Ley de 26 de julio de 1922, se hace público para general conocimiento, así como de cuantas personas tengan intereses en hacer valer sus derechos a los fines que la expresada Ley determina.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Juez de primera instancia, Vicente García-Rodeja. — El Secretario: P. S., (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 5.148

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 266 de 1973, sobre estafa, contra Antonio de Dios Martínez y otro, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 21 de julio de 1973. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y el Interventor en ruta de la "Renfe" don José Campillo Leal, de 47 años de edad, casado, natural y vecino de Murcia, calle Martínez Anido, número 17, 4.º B, como denunciante; la Renfe, representada por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo, con poder cuya copia obra en autos, como perjudicada; y Martín Moya Fernández, de 35 años, albañil, natural de Torres (Jaén), vecino de Madrid, calle Encomienda de Palacios, número 151, 1.º B, y Antonio de Dios Martínez, de treinta años, natural de Sabiote (Jaén), hijo de Manuel y Adriana, en ignorado paradero, como denunciados, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Martín Moya Fernández y Antonio de Dios Martínez, en concepto de autores responsables de

una falta contra la propiedad, por estafa, a la pena de cinco días de arresto menor para cada uno, al pago, por mitad, entre los dos de las costas de este juicio y a que indemnicen a la "Renfe" entre los dos en la cantidad de pesetas 694.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo". (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio de Dios Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres. El Secretario, Julio Merayo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.076

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALPARTIR

Zacarías Berdejo Pérez, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alpartir (Zaragoza);

Hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias para atenciones de esta Hermandad, durante el presente año, quedan expuestas al público en estas oficinas, durante quince días a partir de esta publicación, para ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes.

Pasado el plazo se pondrán al cobro los recibos correspondientes.

Alpartir, julio de 1973. — El Presidente, Zacarías Berdejo.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones